

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: LISANDRO DE JESUS URAN SERNA.

Demandado: YENNY PATRICIA MONTALVO MIRANDA.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00051-00.

Asunto: RECHAZO.

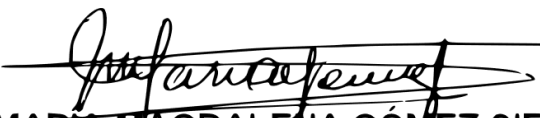
Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada en el término concedido en el auto de inadmisión, el Juzgado Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor LISANDRO DE JESUS URAN SERNA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora YENNY PATRICIA MONTALVO MIRANDA por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito